

La nueva Constitución y la justicia

La Carta Fundamental de 1886, luego que el ejecutivo, acudiendo a vehículos no ortodoxos, convocara a una Asamblea Nacional Constituyente, ha sido derogada y en su lugar se ha expedido la Constitución de 1991 que para sorpresa de todo el conglomerado fue sancionada sin la debida promulgación, la cual se produjo cuando el órgano correspondiente la refrendó el 6 de julio de este año. Ello, sin embargo, no obstó para que con el transcurrir de los días fueran apareciendo nuevos artículos supuestamente omitidos que yacen en una especie de "limbo jurídico", no previsto por los mismos constituyentes.

Todo ello para corroborar, una vez más, que vivimos en el reino de la más absoluta irresponsabilidad y que la improvisación se presenta no solo cuando se nombran ministros de Justicia imberbes, sin ninguna trayectoria ni formación, sino cuando se trazan políticas en los diversos frentes y, por supuesto, cuando se legisla. ¡Triste espectáculo acabamos de dar ante la comunidad jurídica internacional!

La verdad es que el autor de todo este desbarajuste ha sido el gobierno actual que de manera precipitada, sin dejar que la idea madurara, forzó al país a elegir una Asamblea Constituyente con un volumen de votación reducido impidiendo que muchos movimientos de opinión se manifestaran en las urnas. Después vendría el manejo descarrado del organismo reformador que, en la segunda vuelta de las deliberaciones, tuvo que soportar el acoso de los funcionarios gubernamentales quienes acudiendo a todo tipo de mecanismos y presiones reñidas con la ética y el decoro impusieron su Proyecto de reforma; sin olvidar, claro está, el tráfico de influencias que se desató en el mal llamado "Congresito" que llevó a un grupo de abogados capitalinos a denunciar penalmente al presidente de la república, por una presunta transgresión a la ley penal.

No fue pues el "país nacional", para recordar a un inoludado líder liberal, sino el "país político" el que gestó la expedición de la nueva Carta Fundamental; de casi nada sirvió la presencia de las minorías políticas y de los grupos independientes quienes ante la disyuntiva de colaborar recibiendo prebendas o no hacerlo callándose, optaron por lo segundo llegando hasta soportar la befa y el escarnio público. A título de ejemplo, todavía no se le ha explicado a la Nación por qué un expresidente de la república renunció a su curul en la Asamblea reformatora y otro miembro de la misma se negó a firmar el texto sancionado. ¿Serán estos ejemplos de una dignidad que en este caso no pudo ser pisoteada?

El resultado de todo ello es un texto, aunque debería decirse mejor dos textos puesto que las normas transitorias expedidas comportan la expedición de otra Constitución diferente a la primera, desordenado y extenso que no responde a directrices concretas. De la misma manera que se postula la adscripción a un modelo de Estado social y democrático de derecho y se hace un interminable acopio de derechos fundamentales (¡que por supuesto nunca se van a respetar!), aparecen consagraciones en extremo autoritarias como las atinentes al régimen de la fuerza pública que tornan a la Policía Nacional en policía judicial permanente; sin olvidar que, en materia del régimen económico y de la hacienda pública, se garantizan al máximo los derechos adquiridos por los dueños del poder económico, incluyendo obviamente a las transnacionales, legitimando ante todo nuestra dependencia. Esto para mencionar solo algunos ejemplos.

No hay, pues, unos lineamientos filosóficos que dominen el conjunto; la Constitución es un cúmulo desorganizado de normas que responden a las más extremas concepciones y que, como es de suponerse, no son producto del consenso político. Muy poco han cambiado las cosas en la vida real con esta Ley de Leyes. Es que, los derechos humanos fundamentales no se garantizan declarándolos en un texto constitucional sino imponiéndolos en la práctica; las desigualdades sociales, el atraso y la dependencia política de potencias foráneas, no desaparecen como por encanto.

La barbarie, la corrupción generalizada y el autoritarismo siguen presidiendo la vida nacional. Para la muestra un botón: no obstante la reforma al Congreso, en líneas generales afortunada, la composición de dicho organismo es en esencia la misma que imperaba antes de la expedición de la Carta.

En nuestra opinión la expedición del reciente texto constitucional persigue, entre otros cometidos, abrumar al país de contenidos puramente simbólicos que permitirán a la clase dirigente legitimarse por dos o tres décadas más, renovando un caduco discurso que solo la ha llevado al desprestigio; de ahí que la verdadera Carta fundamental, llamada a presidir la convivencia armónica de todos los colombianos, no haya sido aún expedida. Ello solo se logrará cuando las luchas populares gesten un auténtico consenso.

Ahora bien, en lo que respecta al tratamiento de la Justicia en el aludido organigrama constitucional podemos, a grandes rasgos, señalar lo siguiente: la reforma está presidida por la *burocratización* de todo el aparato judicial mediante la creación de nuevos organismos (Corte Constitucional, jueces especiales, Fiscalía General

de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura) y su *politización*, gracias a la injerencia que el ejecutivo tiene ahora en el nombramiento de los integrantes de dichas corporaciones. Súmese a ello que se conserva el ministerio público como órgano de control, que lógicamente debió desaparecer refundiéndolo en la Fiscalía, y se crea una figura asaz inoperante y de tintes tan borrosos como la defensoría del pueblo que, al paso que van las cosas, solo servirá para premirar las vanidades de mediocres funcionarios gubernamentales.

De esta manera, frente a la falta de credibilidad de nuestros jueces, a la carencia de formación y de recursos, a la corrupción observada (*¡conste que el gamonalato y el caciquismo se apoderaron de nuestra rama judicial desde hace mucho!*), se responde fomentando el gigantismo y creando las condiciones apropiadas para que el deterioro continúe; y, como para corroborar que no se persigue construir una justicia democrática, se militariza la policía judicial como ya se indicó.

No obstante, lo más preocupante es que la Constitución ha permitido legitimar la existencia de jurisdicciones especiales en materia penal, como la mal recordada de Orden Público, convertida ahora en permanente, amén de que se incorporan todas las normatividades expedidas bajo el estado de excepción que sigue vigente pero con distinto ropaje. De esta manera se llega a un sorprendente "coctel ideológico": un derecho penal autoritario de corte fascista incrustado en un pomposo Estado social y democrático de derecho!

Lo anterior para no reparar en los yerros de técnica constitucional a la hora de redactar los principios directivos de la justicia: piénsese, *verbi gratia*, en el borroso cánón vertido en el art. 230 o en la absurda confusión que muestra el art. 29 cuando pretende regular las garantías procesales. Aquí cabe preguntar: ¿Dónde se encontraban los juristas del país cuando se redactaron semejantes textos?

Mal librada ha salido la Justicia en la nueva Constitución. ¡VAYA REVOLCÓN!

FERNANDO VELÁSQUEZ V.

Director